

## RESOLUCIÓN No. 102 DE 2025 (24 DE NOVIEMBRE)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE COMPENSAN EN DINERO LAS VACACIONES DE LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA TECNICO CIENTIFICA DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE - HUILA”**

**EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE-HUILA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO LEY 1045 DEL 78 Y,**

### CONSIDERANDO:

Que una de las garantías fundamentales de los trabajadores es el derecho de las vacaciones, las cuales están concebidas como una prestación social que consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la Entidad ininterrumpidamente durante un año.

Que según los Decretos Ley 3135 de 1968 y 1045 de 1978 regulan en el artículo 8 respectivamente, los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por los reglamentos especiales.

Que el artículo 9 del Decreto 1045 de 1978, estipula que:

“Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán **concedidas por resolución del jefe del organismo** o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución” (*subrayado y en negrilla por fuera del texto*).

Que el artículo 10 del Decreto Ley 3135 de 1968, regula lo siguiente:

“(…)”

*Es prohibido compensar las vacaciones en dinero; pero el jefe del respectivo organismo puede autorizar que se paguen en dinero, hasta las correspondientes a un (1) año en casos especiales de perjuicio en el servicio público. (…)*”

## CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN No. 102 DE 2025 (24 DE NOVIEMBRE)

Que el artículo 20 del decreto ley 1045 de 1978, establece que la compensación de vacaciones en dinero se puede reconocer en los siguientes casos:

“(…)

a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año; (…). “

Que la señorita **ESPERANZA GALINDO YUSTRES**, Profesional Universitaria Técnico científica de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, identificada con la C.C. No. 26.606.981 expedida en Yaguará (Huila), cumplió un año laborado y, por la necesidad del servicio y la acumulación de trabajo en el área asistencial, se torna imposible su disfrute o goce de sus vacaciones que la Ley le otorga, en este periodo.

Que, la señorita **ESPERANZA GALINDO YUSTRES**, quien presta sus servicios a la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, en el cargo de Profesional Universitaria Técnico Científica, tiene derecho al reconocimiento y pago de la compensación de Vacaciones, con sus factores salariales (Art. 17 del Decreto Ley 1045 de 1978), por el tiempo laborado entre el 1° de Julio de 2024 y el 30 de Junio de 2025.

Que en mérito a lo expuesto, este despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Compensar en dinero las vacaciones a la profesional **ESPERANZA GALINDO YUSTRES**, ya identificada, quien presta sus servicios a la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, en el cargo de Profesional Universitaria Técnico Científica, por el tiempo laborado entre el 1° de Julio de 2024 y el 30 de Junio de 2025, por la necesidad del servicio, en la forma referida en el presente acto.

## CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN No. 102 DE 2025 (24 DE NOVIEMBRE)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconózcase y pagase a la profesional **ESPERANZA GALINDO YUSTRES**, ya identificada, quien presta sus servicios a la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, en el cargo de Profesional Universitaria Técnico científica, las siguientes sumas:

CONCEPTO	VALORES
Vacaciones Indemnizadas	\$ 4.627.103.00
Prima de Vacaciones	\$ 3.305.073.00
Bonificación por servicios prestados	\$ 2.075.063.00
Incremento Vacacional	\$ 476.976.00
Bonificación Especial de Recreación	\$ <u>395.250.00</u>
TOTAL A PAGAR.....	\$10.879.465.00 =====

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución al interesado, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Campoalegre (Huila), a los Treinta (24) días del mes de Noviembre de 2025.

  
**JOSE ALEXANDER MORENO CÓRDOBA**  
Gerente

Proyecto:   
Dra. Constanza Ofelia Molano Cuellar  
Profesional Universitario Administrativo ESE

Revisó y Aprobó:  
Dra. Geidy Xiomara Bautista Pastrana, Apoyo Área de Contratación